



Con fecha 23 de este mes ha comunicado el Excelentísimo Señor D. Miguel Cayetano Soler al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real Orden que dice así.

„Excelentísimo Señor: El Rey se ha servido mandar que por ningun Tribunal ni Juez se condene reo alguno al presidio y trabajos de sus Reales Minas de Azogue de Almaden. Y de Real orden lo comunico á V. E. para que haciéndolo presente al Consejo disponga su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, la ha mandado guardar y cumplir, y que se expida la correspondiente á las Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su cumplimiento, y que al mismo fin la comunique á las Justicias de los Pueblos de su territorio; y del recibo me dará V. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1799.

de la Real Cédula referida de las dhas. partes
y que se le ha comunicado al Consejo para
que lo informe y se le ponga en su lugar
en el orden que se le ha prescrito.

Con fecha 23 de este mes se ha comunicado el Real
Cédula de S. M. al Sr. D. Esteban Cortés y
Cortés, Sr. Gobernador del Consejo de Indias,
para que se le ponga en su lugar en el orden
que se le ha prescrito.

Publicada en el Consejo la antecedente Real Cédula,
se ha mandado guardar y cumplir, y que se
pida la correspondiente a las Chancillerías y
Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reino,
para su observancia en la parte que les toque.
En consecuencia se participó a N. S. M. de
Indias para su cumplimiento, y que al mismo
fin se le comunicó a las partes de su territorio,
de su territorio, y del resto de las dhas. partes
para que se le ponga en su lugar.
Dios guarde a N. S. M. muchos años. Madrid 20
de Agosto de 1799.